RESOLUCIÓN No. 57-2026
(30 octubre de 2026)

"Por la cual se convoca a Asamblea General Extraordinaria de afiliados de manera virtual"

EL ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACION DE LA FEDERACION COLOMBIANA DE BOWLING

En uso de sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO

Que mediante acta 001 de 20 de octubre de 2026, los representantes legales de las ligas de Bogotá, Antioquia, Cundinamarca y Risaralda en pleno ejercicio de sus derechos estatutarios solicitaron formalmente la convocatoria a una asamblea extraordinaria.

Que de conformidad con los artículos 17, 25 y 26 de los Estatutos de la Federación, la Asamblea General constituye el máximo órgano de dirección y decisión, y podrá reunirse extraordinariamente para conocer y resolver asuntos específicos relacionados con la organización, administración y funcionamiento de la entidad.

Que el articulo 25 contempla la posibilidad de solicitar la convocatoria mediante petición escrita suscrita por los representantes legales de, por lo menos, una tercera parte de las ligas y/o asociaciones afiliadas en plenitud de sus derechos.

Que el artículo 26 establece el término y las condiciones para que el Órgano de Administración Colegiado atienda la solicitud.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar los organismos afiliados, a reunión de Asamblea General Extraordinaria para el sábado, **21 de noviembre de 2026, a las 10:00 a.m**, de manera virtual mediante la plataforma zoom.

ARTÍCULO SEGUNDO: La gerencia informará oportunamente el enlace respectivo para que los diferentes afiliados puedan conectarse y asistir a la reunión.

ARTÍCULO TERCERO: El orden del día de la Asamblea será el siguiente:

1. Llamado a lista, acreditación de delegados y verificación del quórum.
2. Instalación de la Asamblea.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Designación de presidente y secretario de la Asamblea.
5. Estudio, análisis y consideración de la legalidad, naturaleza, creación, funciones, atribuciones y aprobación del cargo de gerente de la Federación Colombiana de Bowling, incluyendo la revisión de su fundamento estatutario, las competencias del órgano que dispuso su creación, designación y remuneración.
6. Presentación y consideración de la renuncia de la presidenta de la Federación Colombiana de Bowling y adopción de las decisiones que correspondan.
7. Designación de la comisión encargada de revisar y aprobar el acta de la Asamblea.
8. Clausura.

ARTÍCULO CUARTO: Cada Liga afiliada que se encuentre en pleno uso de sus derechos tendrá derecho a designar un delegado con voz y voto. Podrá así mismo designar un suplente, el cual puede intervenir en las deliberaciones, con derecho a voto cuando no esté presente el principal.

ARTÍCULO QUINTO: La calidad de delegado debe acreditarse mediante documento escrito y firmado por el Representante Legal de la Liga. Este documento se enviará al correo institucional de la federación, fedecobol@hotmail.com con fecha límite el **jueves 19 de noviembre de 2026 a las 18:00 horas** y se anexará al acta respectiva.

ARTÍCULO SEXTO: Atendiendo la solicitud formal presentada por los representantes legales de las ligas de Bogotá, Antioquia, Cundinamarca y Risaralda, la Federación Colombiana de Bowling pondrá a disposición de las ligas afiliadas, con anterioridad a la celebración de la Asamblea General Extraordinaria, la documentación relacionada con los asuntos incluidos en el orden del día.

En particular, se facilitarán los documentos relacionados con la creación, aprobación, designación, funciones, atribuciones y remuneración del cargo de gerente de la Federación, así como la carta de renuncia de la presidenta de la Federación y la retractación de dicha renuncia.

La documentación será remitida por los medios institucionales correspondientes, garantizando su disponibilidad oportuna para el estudio y análisis de los delegados, y respetando las reservas legales aplicables.

En caso de existir información sometida a reserva legal, se adoptarán las medidas necesarias para garantizar su acceso en los términos permitidos por la ley y los estatutos de la Federación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Enviar copia de esta resolución al Ministerio del Deporte, al Comité Olímpico Colombiano y las ligas afiliadas a la Fedecobol.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes de octubre de 2026.

DIANA MILENA RAMIREZ A.
Presidente

JUAN FRANCISCO MENDEZ P.
Secretario